



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
UNIDAD DE BENEFICIOS PREVISIONALES

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETOS
N°S 682, 683, 684 Y 685, DE 2016,
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 05 SET 16 *065624

Esta Entidad de Control ha dado curso a los decretos del rubro, que conceden las pensiones de gracia a las personas que se indican, por encontrarse ajustadas a derecho, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como los de la especie, contenidos en los respectivos informes de la comisión especial asesora, que se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

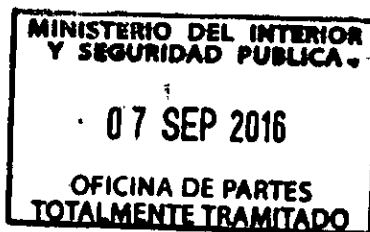
Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

07 SEP 2016



**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 682

SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

**22 JUN. 2016
RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION 17 AGO 2016

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016 y el Informe favorable de fecha 26 de mayo de 2016 emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Evelyn Ruth Díaz Venegas, indicada en el artículo primero del presente decreto, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Evelyn Ruth Díaz Venegas, Rut. 15.135.074-7, una pensión equivalente a 0.90 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión que se concede a Evelyn Ruth Díaz Venegas, se pagará hasta el mes de noviembre del año 2020.

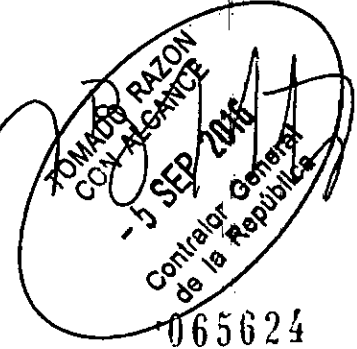
ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

05910/2016



**OF DE PARTES DIPRES
22.06.2016 15:49**

8542516

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



ALEJANDRO MICCO AGUAYO
MINISTRO DE HACIENDA(S)

